

Bogotá,

Señor

**JOSE HERNANDO MATEUS PÉREZ**

Director General

**FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**

Correo Electrónico: [dirgeneral@fundacioneye.org](mailto:dirgeneral@fundacioneye.org)

Teléfono: 3193901868

Dirección: Calle 137 A # 73- 71 Casa 32. Bosques de Gratamira  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Derecho de Petición allegado al correo electrónico de la Vicepresidencia de Planeación [viceplaneacion@findeter.gov.co](mailto:viceplaneacion@findeter.gov.co), el día martes veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 08:50 p.m., y radicado en medio físico en FINDETER el día jueves veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 15:20 p.m. bajo el número 120171000028066, en el marco de la Convocatoria No. CONVOCATORIA N° PAF-VP-C-007-2017, cuyo objeto es contratar “LA FORMULACIÓN DE TRES (3) VISIONES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS SIGUIENTES EJES: EJE CARIBE - METRÓPOLI DEL MAR, EJE MONTERÍA – SINCELEJO Y EJE RIBEREÑO, QUE VINCULE LA PLANEACIÓN SECTORIAL Y TERRITORIAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES TERRITORIALIZADAS PARA LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL DESARROLLO (ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, ETC.), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 563 DE 2016 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y FINDETER” DE ACUERDO AL DOCUMENTO CONPES 3819 DE 2014 (POLÍTICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE CIUDADES EN COLOMBIA)”.

Respetado señor Mateus Pérez:

Por medio del presente, la Entidad se permite dar respuesta a la comunicación por usted remitida en el marco de la Convocatoria del asunto y en la que manifiesta lo siguiente:

**Derecho de Petición allegado al correo electrónico de la Vicepresidencia de Planeación [viceplaneacion@findeter.gov.co](mailto:viceplaneacion@findeter.gov.co), el día martes veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 08:50 p.m.:**

*“Fidubogota(sic) maneja un patrimonio autónomo con FINDETER con dineros del Minvivienda para una consultoria(sic) sobre Desarrollo Territorial. En los términos de referencia de la Convocatoria # PAF-VP-C-007-2017-08-17; en el Cronograma se anuncia:*

*...”Cierre-plazo máximo de presentación de oferta (Sobre 1 y 2) y apertura de sobre N°1. El día(sic) 17 de Agosto de 2017. (Hora 3p.m.)..”*

*En la fecha y hora se entregaron los sobres y los funcionarios de FIDUBOGOTA; dijeron “Que los sobres # 1; no se abrían en publico(sic) y que hoy 18 se abrirían(sic) y publicarían(sic)” Únicamente(sic) publicaron el nombre de las Empresas pero no publicaron el contenido de los sobres y cumplimiento de los requisitos”.*

*La consulta es : ¿ Con dineros fiscales del presupuesto de MINVIVIENDA hay obligación de seguir las normas de actas en publico para las entregas de propuestas consagradas en la ley para los dineros publicos ?*

**Derecho de Petición radicado en medio físico en FINDETER el día jueves veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 15:20 p.m. bajo el número 120171000028066:**

*“Teniendo en cuenta que en la etapa precontractual de la CONVOCTORIA PÚBLICA No. PAF-VP-C-007-2017, de contratación por patrimonio autónomo, el pasado 17 de agosto de 2017 a las 03:00 p.m. (Hora legal colombiana) en Fiduciaria Bogotá – Calle 12 B No. 8 A – 30 Piso 10, Bogotá D.C., se cumplió con la etapa de “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1” sin realizar la apertura del sobre 1 de los dos oferentes que se presentaron, como fue establecido en el pliego de condiciones (regla y ley para todas las partes), de la manera más respetuosa le solicito se lleve a cabo la revocatoria del acto administrativo de apertura del proceso mencionado, con el fin de dar transparencia al mismo, dado que pueden generarse duda en cuanto a que se presenten intercambios de documentos para habilitar alguna de las propuestas”.*

Al respecto, sea lo primero señalar que el numeral 1.3. del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia establece sobre el régimen jurídico que rige la convocatoria del asunto, lo siguiente:

### **“1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

*El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y **se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.** Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas” (Subrayas y Negritas fuera de texto).*

Se tiene entonces que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007; así mismo, la CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), también sujeto de derecho privado, y en consecuencia, la contratación de la misma no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, salvo en lo que refiere a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de modo que la solicitud presentada por usted relacionada con la “*revocatoria del acto administrativo de apertura del proceso*” no resulta procedente.

Ahora, frente al procedimiento previsto para adelantar el trámite precontractual de la convocatoria PAF-VP-C-007-2017, específicamente en lo concerniente al cierre de la etapa de recibo de propuestas, los Términos de Referencia señalan lo siguiente:

#### **“1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS**

*El cierre del proceso de selección será en el lugar, la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre suscrita por quienes se encuentren presentes, y posteriormente la misma se publicará en la página web de Findeter, [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) y en la página web de la CONTRATANTE, esto es, [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).”* (Subrayas y negrillas propias)

Así las cosas, y frente al primer punto expuesto por usted, relacionado con la audiencia de cierre y entrega de propuesta y publicación del Sobre No. 1 (Propuesta Técnica), es menester precisar que la Entidad tiene establecido, tal y como puede verse en el cronograma de la convocatoria, la actividad “*Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1*”, en la que además se especifica el lugar y hora de realización a efectos de que cualquier interesado pueda asistir, de modo que tal actividad se limita como se observa en el numeral 1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS arriba transcrito, a la recepción de las ofertas y registro de los datos de las mismas en el Acta correspondiente que es publicada en la página web de la Entidad, publicación que efectivamente se realizó el día 17 de agosto de 2017.

Ahora, la actividad “*Apertura del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica*”, que se desarrolla en el marco del CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS se encuentra encaminada a obtener, como ya se indicó, los datos del proponente para que obren de manera completa en el Acta de Cierre, y a remitir además, la propuesta Técnica contenida en dicho sobre al Grupo Evaluador quien se encarga de verificar los requisitos habilitantes de la misma y cuyo resultado se ve reflejado en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, así:

#### **“1.28.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

*De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial y los documentos aportados en la etapa de subsanación, se elaborará un informe que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requerimientos de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación y las subsanaciones y se dejará constancia de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos habilitantes en el término otorgado por la entidad.*

*La Entidad publicará el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) y en la página web de la CONTRATANTE, esto es, [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes”.*

Así que frente a la publicación del cumplimiento de los requisitos por usted indicado en su observación, el mismo solo se hace una vez revisada la totalidad de la documentación aportada por los oferentes como ya se dejó señalado.

Finalmente, es preciso resaltar al peticionario que los procesos que adelanta la Entidad son públicos y transparentes, y las reglas de participación dispuestas para el desarrollo de la etapa precontractual revisten de probidad el proceso de selección, de modo que las dudas por usted indicadas frente a la verificación de los documentos allegados por los proponentes carecen de fundamento.

Bajo las anteriores consideraciones, se da por contestada la petición de la referencia.

El presente informe se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**